



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Radicado:** 05 001 31 10 008 **2022 00658 00**

De conformidad con el artículo 396 del CGP y con la ley 1996 de 2019, **SE CITA A LAS PARTES DE ESTA ACCIÓN PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA INICIAL.**

Para tal efecto **se agenda el QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las DOS DE LA TARDE (2:00 pm,) por la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS.** El vínculo de citación a la diligencia se remitirá oportunamente a las partes procesales.

De conformidad con el ordinal séptimo del artículo 396 del CGP **SE DECRETAN COMO PRUEBAS,**

**I. Tener en su valor legal los siguientes DOCUMENTOS:**

- Copia simple de la partida de matrimonio entre Luis Enrique Echavarría González y la afectada señora Gilma Villa de Echavarría.
- Copia simple del registro civil de nacimiento de la afectada señora Gilma Villa de Echavarría.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía de la afectada señora Gilma Villa de Echavarría.
- Copia simple del registro civil de nacimiento de los hijos afectada señora Gilma Villa de Echavarría.
- Copia simple de las cédulas de ciudadanía de los hijos de la afectada señora Gilma Villa de Echavarría.
- Historia clínica de la afectada señora Gilma Villa de Echavarría.
- Copia simple de la resolución N° 006705 de 1997 que reconoce pensión de invalidez de origen no profesional realizado por el Instituto de Seguros Sociales- Seccional Antioquia a la afectada señora Gilma Villa de Echavarría.

- Copia simple del certificado de libertad y tradición de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín sur con número de matrícula 001-545117.
- Copia simple del impuesto predial a nombre de la afectada señora Gilma Villa Jaramillo.
- Copia simple de testamento abierto otorgado por Virgilia Jaramillo viuda de Villa, madre de la afectada señora Gilma Villa Jaramillo.

**II. Recibir los siguientes TESTIMONIOS**, en relación a los hechos de la demanda y a las condiciones actuales de salud física y mental del señor GILMA VILLA DE ECHAVARRÍA (C.C. 21.366.221), así como sobre la idoneidad de la parte accionante para brindar los apoyos requeridos:

- El señor ROBINSON URÁN ECHAVARRÍA, cuya cédula de ciudadanía es 1.037.608.473, correo electrónico [uranrobinson0711@gmail.com](mailto:uranrobinson0711@gmail.com), dirección Calle 5 Sur # 32B-220 interior 110, en Medellín.
- El señor LIDA JAZMÍN CIRO, cuya cédula de ciudadanía es 43.805.582, correo electrónico [lidaciro@gmail.com](mailto:lidaciro@gmail.com), dirección calle 5 Sur #32B-210 interior 169, en Medellín.
- El señor OMAR HUMBERTO URÁN MESA, cuya cédula de ciudadanía es 70.568.826, dirección calle 74 Sur #46 D-61, en Medellín.

Se advierte que para recibir los testimonios se deberá informar un correo electrónico de contacto de cada uno de los testigos, con mínimo CINCO (5) DÍAS de antelación a la fecha fijada para la diligencia.

**DE OFICIO:**

- El interrogatorio a las partes.

**SE ADVIERTE A LAS PARTES** y apoderados que el incumplimiento de las cargas procesales y la inasistencia injustificada a esta audiencia traerá las consecuencias establecidas en el ordinal cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso.

A la parte o apoderado que no acuda a la audiencia de manera injustificada se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se requiere a las partes para que presenten en la audiencia los testigos referidos en la demanda y en la contestación, y se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP.

Las partes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la participación en la audiencia. En el término máximo de **DOS (2) DÍAS** hábiles antes de la fecha agendada se deberá suministrar al correo electrónico del juzgado [j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) , los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, o sea nombres completos, números de identificación, celular y correo-e, a efectos de generar los enlaces de invitación a la diligencia en la plataforma Microsoft TEAMS.

**NOTIFÍQUESE,**

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Veronica Maria Valderrama Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c26a3eaa08919c7bd61128832186e40674a371ca3db2e155dbc011621809d1**

Documento generado en 13/02/2024 03:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>